

Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán y presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 72, 73 y 85 de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán, y

Considerando

Que a finales del año 2019 se detectó, en Wuhan, China, la presencia de un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, de posible origen zoonótico que se contagia por diferentes vías y ocasiona la enfermedad por coronavirus denominada Covid-19, cuyos síntomas más graves incluyen enfermedad respiratoria aguda y neumonía grave y para la cual, actualmente, no se ha desarrollado un tratamiento específico ni una vacuna.

Que el número de personas contagiadas por el nuevo coronavirus denominada Covid-19, a nivel mundial, ya supera los trescientos mil y el de personas fallecidas los quince mil, siendo China, Italia, Estados Unidos y España los países más afectados por este padecimiento.

Que el 30 de enero de 2020 el director general del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional por el brote del SARS-CoV-2, instando a todos los países a tomar medidas de contención, vigilancia activa, detección temprana, aislamiento y manejo de los casos, seguimiento de contactos y prevención de la propagación, entre otros.¹

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el pasado 11 de marzo del 2020, declaró al brote del nuevo coronavirus denominado Covid-19 como una pandemia, que se ha convertido en una emergencia sanitaria y social mundial, pero que puede ser controlada, para lo cual se requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas así como la adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces para reducir los riesgos de corto plazo para los ciudadanos y los costos de largo plazo para la economía.

Que, en términos de la Real Academia Española, una pandemia es una enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

¹Organización Mundial de la Salud. (30 de enero de 2020). Declaración sobre la segunda reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV). Recuperado de: [http://web.archive.org/web/20200220052100/https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](http://web.archive.org/web/20200220052100/https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

Que, en atención a lo anterior, el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó, en el Diario Oficial de la Federación un acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y establece las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que la situación generada por la evolución del Covid-19 ha traído como consecuencia la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias, tanto por el Gobierno del estado, como por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada.

Que la Ley General de Protección Civil en su artículo 2, fracción XVI, define a los desastres como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Que, a su vez, la fracción XXVI del mismo artículo de la ley en comento define a los fenómenos sanitarios ecológicos, como el agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, e incluye a las epidemias o plagas entre los desastres sanitarios en el sentido estricto del término.

Que, no obstante lo anterior, las epidemias pueden ser clasificadas como fenómeno antropogénico por lo que no serían susceptibles de ser apoyadas con recursos del Fondo de Desastres Naturales administrado por el Gobierno federal.

Que, en ese contexto, el Gobierno del estado de Yucatán, a fin de garantizar la seguridad e integridad de los habitantes del estado, ha establecido medidas preventivas ante el coronavirus, que implican la movilización extraordinaria de capital humano y recursos materiales de diversas dependencias y entidades para su ejecución.

Que mediante un comunicado de prensa del 24 de marzo de 2020, la Secretaria de Salud de Yucatán, declara que desde que inició la contingencia y hasta el martes 24 de marzo de 2020, se han detectado en Yucatán 104 casos sospechosos, de los cuales: 23 casos han dado positivo, 18 continúan en estudio y 63 ya fueron descartados.

Que, a pesar de la prontitud de las medidas implementadas en el estado de Yucatán, estas no son suficientes, ya que el virus sigue expandiéndose, hecho que se refleja en el incremento diario de los casos confirmados en el estado.

Que estamos a tiempo para fortalecer las acciones de prevención y control del contagio del Covid-19, pero es imprescindible contar con recursos extraordinarios para tratar de contener el avance de la pandemia, aplanar la

curva de contagio y realizar de esta forma acciones preventivas que mitiguen las consecuencias de este padecimiento en épocas críticas y evitar el colapso de los servicios de salud, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán

Artículo único. Se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán.

Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán

Artículo 1. Declaratoria

Se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, que pone en peligro la seguridad e integridad de la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta declaratoria de emergencia abarca a todos los municipios del estado de Yucatán y las acciones que se determinen necesarias para la prevención, seguridad, detección y mitigación de la propagación del Covid-19 (coronavirus).

Artículo 3. Autorización

Se autoriza al Gobierno del estado el uso de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado de Yucatán, para que se continúe la implementación y operación de las medidas de prevención, seguridad, detección y mitigación de la propagación del Covid-19 (coronavirus), para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población del estado de Yucatán.

Artículo 4. Estado de emergencia

El estado de emergencia comenzará a partir de la entrada en vigor de esta declaratoria.

Artículo 5. Comité Estatal de Emergencias

El Consejo Estatal de Protección Civil se instalará en Comité Estatal de Emergencias y estará encargado de fungir como mecanismo de coordinación de las acciones a emprenderse, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto y la declaratoria que contiene entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrán vigencia en tanto dure la situación de emergencia prevista en la declaratoria.

Segundo. Instalación del comité

El Comité Estatal de Emergencias deberá instalarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 26 de marzo de 2020.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno**